



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 1.114-2017

OT:2966.0217

2

3

4

ACTA N° 136

5

SESIÓN EXTRAORDINARIA

6

7

8

“CONSEJO SECCION CHILENA AYUDA A LA IGLESIA QUE SUFRE”

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: doña **MARÍA DE LOS ANGELES COVARRUBIAS CLARO**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Román Díaz número noventa y siete, comuna de Providencia, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública ACTA Número ciento treinta y cinco ACTA Número ciento treinta y seis SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SECCION CHILENA AYUDA A LA IGLESIA QUE SUFRE, cuyo tenor es el siguiente: “ACTA Número ciento treinta y seis SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SECCION CHILENA AYUDA A LA IGLESIA QUE SUFRE En Santiago de Chile, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en las oficinas de la Sección Chilena de Ayuda a la Iglesia que Sufre, en adelante también e indistintamente “ACN CHILE”, ubicada en calle Román Díaz Número noventa y siete, comuna de Providencia, se reunieron en sesión

1 extraordinaria los miembros del Consejo de ACN CHILE. Se dio inicio la sesión a las
2 dieciséis.cuarenta y cinco horas, con la asistencia de la Presidente María de los
3 Angeles Covarrubias Claro,el vicepresidente don Diego Errázuriz Vidal, y los miembros
4 del Consejo Sra. Christiane Raczynski von Oppen, don Juan Carlos Martino González,
5 don Ignacio Arteaga Echeverría y don Alfonso Swett Opazo. La Presidente recuerda
6 que según los Artículos diez de los Estatutos, tiene facultades amplias de
7 administración ordinaria de la Asociación. Además, señala que conforme a los mismos
8 Estatutos (Artículo once), dichas facultades pueden ser total o parcialmente delegadas
9 y revocadas a terceros, siempre con la aprobación del Consejo. Sin perjuicio de que
10 dichas facultades puedan ser delegadas y revocadas, la Presidente mantiene todas
11 sus facultades. Por lo tanto en este acto y con acuerdo unánime del Consejo de
12 Sección, ACN-Chile, su Presidente doña María de los Ángeles Covarrubias Claro
13 otorga poder especial a los Consejeros, doña Christiane Raczynski von Oppen, don
14 Diego Errázuriz Vidal, don Juan Carlos Martino González, don Gonzalo Mardones
15 Viviani, don Ignacio Arteaga Echeverría y don Alfonso Swett Opazo; al Director
16 Nacional, don Carlos Arturo Valenzuela Sotomayor, y a doña Luz María Rodríguez
17 Manterola; quienes podrán representar y obligar a la Asociación "Ayuda a la Iglesia
18 que Sufre" Sección Chile, en los actos y contratos que se indican a continuación, todo
19 en conformidad a las instrucciones generales o particulares que den el Consejo de
20 Sección o su Presidente, instrucciones que no necesitará acreditar ante terceros:
21 **Poderes especiales Uno.- APERTURA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE**
22 **CUENTAS BANCARIAS:** cada apoderado individualmente considerado podrá,
23 conjuntamente con otro cualquiera, abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias,
24 cuentas corrientes para programas especiales, cuentas de ahorro, cuentas de
25 depósito, todas en moneda nacional o extranjera, girar y endosar cheques u órdenes
26 de pago en dichas cuentas. De la misma forma, quedan facultados para la
27 administración y manejo de dichas cuentas bancarias, lo que comprende actos tales
28 como, sin que la enumeración sea taxativa, depositar, cobrar y renovar cheques,
29 valores o boletas de garantía; pedir cartolas, saldos y fotocopias de documentación
30 bancaria; reconocer o impugnar saldos y cargos por cualquier concepto; pedir y retirar



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 talonarios de cheques; protestar cheques y otros documentos, proceder a su cobranza
2 judicial o extrajudicial; efectuar operaciones bancarias por vía electrónica; solicitar
3 tarjetas de débito contra dichas cuentas, bloquearlas, anularlas y renovarlas; solicitar
4 la emisión de Vale-Vistas; dar órdenes de no-pago a cheques; aclarar documentos
5 protestados o extraviados ante el Banco respectivo, ante DICOM, o el Boletín
6 Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago; pedir informes bancarios y
7 comerciales ante las instituciones que sean pertinentes y en general efectuar todos los
8 actos para el adecuado manejo, gestión y control de las cuentas bancarias. Los
9 apoderados podrán ejercer las facultades antes mencionadas por operaciones que no
10 excedan de un monto de cinco millones de pesos.- (cinco millones de pesos) moneda
11 de curso legal, tratándose de cuentas corrientes bancarias en pesos, o que no
12 excedan de € siete mil.- (siete mil euros), en el caso de cuentas corrientes bancarias
13 en euros, o bien, que no excedan de diez mil dólares norteamericanos.- (diez mil
14 dólares norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, tratándose de
15 cuentas en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda extranjera.
16 Cuando se trate de operaciones que excedan cinco millones de pesos (cinco millones
17 de pesos), moneda de curso legal, en el caso de cuentas corrientes bancarias en
18 pesos, o que excedan de € siete mil (siete mil euros) en el caso de cuentas corrientes
19 bancarias en euros, o bien excedan de US\$ ocho mil pesos.- (ocho mil dólares
20 norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, en el caso de cuentas
21 corrientes bancarias en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda
22 extranjera, las facultades antes descritas deberán ser ejercidas por dos Consejeros en
23 conjunto, o bien por el Director Nacional, don Carlos Arturo Valenzuela Sotomayor o la
24 Product Manager, doña Luz María Rodríguez Manterola, conjuntamente con uno
25 cualquiera de los Consejeros, a saber, doña Christiane Raczynski von Oppen, don
26 Diego Errázuriz Vidal, don Juan Carlos Martino González, don Gonzalo Mardones
27 Viviani, don Ignacio Arteaga Echeverría y don Alfonso Swett Opazo; **Dos.-**
28 **OPERACIÓN EN EL MERCADO DE CAPITALES:** Dos-A.- INVERSIÓN EN EL
29 MERCADO DE CAPITALES: cada apoderado individualmente considerado podrá,
30 conjuntamente con otro cualquiera, disponer de los fondos de la representada para

1 tomar depósitos a plazo, invertir en fondos mutuos de renta fija o en cualquier otro
2 instrumento de renta fija en el Mercado de Capitales, fijar sus condiciones y prorrogar
3 dichos instrumentos, que podrán ser tanto en moneda nacional como extranjera. Dos-
4 B.- RESCATE DE INVERSIONES EN EL MERCADO DE CAPITALAS: cada apoderado
5 individualmente considerado podrá, conjuntamente con otro cualquiera, cobrar y
6 percibir depósitos a plazo, rescatar inversiones en fondos mutuos o en cualquier otro
7 instrumento de renta fija en el Mercado de Capitales, endosar dichos documentos a
8 terceros o entidades financieras, y cobrar anticipadamente, incluso renunciando a los
9 intereses devengados de dichos instrumentos, que podrán ser tanto en moneda
10 nacional como extranjera. El producto de la liquidación de dichos instrumentos se
11 percibirá siempre en documentos de pago a nombre de "ACN-Chile". Los apoderados
12 podrán ejercer las facultades antes mencionadas por operaciones que no excedan de
13 un monto de cinco millones de pesos.- (cinco millones de pesos) moneda de curso
14 legal, tratándose de documentos u operaciones en pesos, o que no excedan de €
15 siete mil.- (siete mil euros), en el caso de documentos u operaciones en euros, o bien,
16 que no excedan de ocho mil dólares norteamericanos.- (ocho mil dólares
17 norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, tratándose de documentos
18 u operaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda extranjera.
19 Cuando se trate de operaciones que excedan cinco millones de pesos (cinco millones
20 de pesos), moneda de curso legal, en el caso, de documentos u operaciones en
21 pesos, o que excedan de € siete mil (siete mil euros), en el caso de documentos u
22 operaciones en euros, o bien, excedan de ocho mil dólares norteamericanos.- (ocho
23 mil dólares norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, en el caso de
24 documentos u operaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otra
25 moneda extranjera, las facultades antes descritas deberán ser ejercidas por dos
26 Consejeros en conjunto, o bien por el Director Nacional, don Carlos Arturo Valenzuela
27 Solomayor o la Product Manager, doña Luz María Rodríguez Manterola,
28 conjuntamente con uno cualquiera de los Consejeros, a saber, doña Christiane
29 Raczynski von Oppen, don Diego Errázuriz Vidal, don Juan Carlos Martino González,
30 don Gonzalo Mardones Viviani, don Ignacio Arteaga Echeverría y don Alfonso Swett



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 Opazo. **Tres.- OPERACIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS:** cada apoderado
2 individualmente considerado podrá, conjuntamente con otro cualquiera, recibir y retirar
3 documentos en moneda extranjera, endosarlos a bancos o entidades de cambio,
4 cancelarlos, cobrarlos o liquidarlos en el mercado de divisas, fijando condiciones de
5 venta, firmando liquidaciones y percibiendo siempre el producto de estas ventas, en
6 moneda nacional, en documentos de pago a nombre de "ACN- Chile". Además podrá
7 comprar y vender divisas en moneda extranjera y aceptar sus liquidaciones. Los
8 apoderados podrán ejercer las facultades antes mencionadas por operaciones que no
9 excedan de un monto de cinco millones de pesos.- (cinco millones de pesos) moneda
10 de curso legal, tratándose de documentos u operaciones en pesos, o que no excedan
11 de € siete mil.- (siete mil euros), en el caso de documentos u operaciones en euros, o
12 bien, que no excedan de ocho mil dólares norteamericanos.- (ocho mil dólares
13 norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, tratándose de documentos
14 u operaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda extranjera.
15 Cuando se trate de documentos u operaciones que excedan cinco millones (cinco
16 millones de pesos), moneda de curso legal, o que excedan de € siete mil (siete mil
17 euros), en el caso de documentos u operaciones en euros, o bien, excedan de ocho
18 mil dólares norteamericanos.- (ocho mil dólares norteamericanos) o su equivalente en
19 otra moneda o valor, en el caso de documentos u operaciones en dólares de los
20 Estados Unidos de América u otra moneda extranjera, las facultades antes descritas
21 deberán ser ejercidas por dos Consejeros en conjunto, o bien por el Director Nacional,
22 don Carlos Arturo Valenzuela Sotomayor o la Product Manager, doña Luz María
23 Rodríguez Manterola, conjuntamente con uno cualquiera de los Consejeros, a saber,
24 Christiane Raczynski von Oppen, don Diego Errázuriz Vidal, don Juan Carlos Martino
25 González, don Gonzalo Mardones Viviani, don Ignacio Arteaga Echeverría y don
26 Alfonso Swett Opazo. **Cuatro.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS:** cada apoderado
27 individualmente considerado podrá, conjuntamente con otro cualquiera, contratar a
28 favor de "ACN Chile" toda clase de seguros sobre bienes muebles, inmuebles o
29 intangibles, tales como seguros de incendio y daños, seguros de transporte, seguros
30 de garantía y otros. Asimismo, cada apoderado individualmente considerado, podrá,

1 conjuntamente con otro cualquiera, firmar pólizas, dejar sin efecto, negociar sus
2 condiciones, precio y plazos, pagar sus primas, denunciar los siniestros, negociar los
3 términos de liquidaciones y otorgar cancelaciones y finiquitos de los mismos. **Cinco.-**
4 **OPERACIONES DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:** cada apoderado
5 individualmente considerado podrá, conjuntamente con otro cualquiera, inscribir
6 propiedad industrial, intelectual, nombres, denominaciones o marcas, deducir
7 oposiciones o solicitar nulidades de las mismas y, en general, efectuar toda clase de
8 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes, en relación con esta materia.
9 **Seis.- OPERACIONES Y TRÁMITES ADUANEROS:** cada apoderado individualmente
10 podrá realizar a nombre de la Asociación toda clase de trámites aduaneros; firmar,
11 endosar, cancelar y retirar pólizas, conocimientos y documentos de embarque. **Siete.-**
12 **ACTOS Y TRÁMITES DE CORRESPONDENCIA:** cada apoderado podrá,
13 individualmente entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas y empresas
14 estatales o particulares de comunicaciones o transporte terrestre, marítimo o aéreo,
15 toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas,
16 encomiendas, mercaderías dirigidas ó consignadas a la Corporación o expedidas por
17 ella. **Ocho.- DELEGACIÓN:** Las atribuciones expresadas en el número cinco, seis y
18 siete del presente mandato pueden ser a su vez delegadas en todo o en parte. En el
19 caso del número cinco precedente, será necesario para su delegación, la actuación de
20 un apoderado conjuntamente con cualquier otro. **Nueve.- REPRESENTACIÓN ANTE**
21 **AUTORIDADES U ORGANISMOS DEL TRABAJO:** cada apoderado podrá representar
22 individualmente a ACN Chile ante todas las autoridades u organismos del trabajo, ya
23 sea en las inspecciones regionales, provinciales o departamentales, ante la Dirección
24 del Trabajo y organismos previsionales correspondientes, en todos los asuntos y
25 materias que emanen de las relaciones laborales y previsionales que existan entre la
26 Asociación y sus trabajadores. En tal virtud, podrá asistir a comparendos, celebrar
27 avenimientos, transigir, firmar finiquitos, presentar solicitudes y suscribir declaraciones
28 y, en general, celebrar todos los actos relacionados con la respectiva gestión. **Diez.-**
29 **REPRESENTACIÓN ANTE SII Y TESORERÍA:** cada apoderado podrá representar
30 individualmente a ACN Chile ante todas las autoridades u organismos del Servicio de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Impuestos Internos y Servicios de Tesorería de la República. En tal virtud, podrá hacer
2 declaraciones, formular reclamos, timbrar libros de contabilidad, facturas, boletas,
3 guías de despacho, de mercaderías, de ingresos, solicitar a firmar formularios,
4 presentar balances, declarar y pagar impuestos; efectuar retenciones y hacer pagos
5 previsionales; pedir giros de cualquier naturaleza que sean y, en general, celebrar
6 todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para el
7 cumplimiento de esta función. **Once.- REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS**
8 **PÚBLICOS EN GENERAL:** cada apoderado podrá concurrir individualmente en
9 representación de ACN Chile ante cualquier clase de autoridades administrativas, de
10 orden tributario, previsional, educacional, laboral o municipal y, en especial, ante
11 cualquier clase de servicio u organismo público, puertos y aeropuertos; servicios de
12 correos, aduanas y empresas estatales o particulares de comunicaciones o transporte
13 terrestre, marítimo o aéreo, y, en general, realizar todos los actos, efectuar todas las
14 diligencias y cumplir todos los trámites que sean necesarios para el fiel y estricto
15 cumplimiento de este mandato. **Doce.- OTROS ACTOS U OPERACIONES:** cada
16 apoderado individualmente considerado podrá, conjuntamente con otro cualquiera,
17 celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, probar y
18 rechazar saldos; girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera
19 otros documentos mercantiles; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
20 término al arrendamiento. Asimismo, cada apoderado individualmente considerado
21 podrá, conjuntamente con otro cualquiera, contratar toda clase de servicios bancarios
22 a favor de ACN Chile, tales como contratar documentos y boletas de garantía; pagos
23 automáticos con cargos en cuenta corriente, contratos de servicio de Transbank u
24 otros similares. De igual forma, cada apoderado individualmente considerado podrá,
25 conjuntamente con otro cualquiera, dar y tomar en arrendamiento, comodato, mutuo,
26 administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales. En el caso
27 de los bienes raíces se requiere, además, la aprobación de la Presidente del Consejo.
28 Los apoderados podrán ejercer todas las facultades antes mencionadas (en este
29 numeral doce) por operaciones que no excedan de un monto de cinco millones de
30 pesos.- (cinco millones de pesos) moneda de curso legal, tratándose de documentos u

1 operaciones en pesos, o que no excedan de € siete mil.- (siete mil euros), en el caso de
2 documentos u operaciones en euros, o bien, que no excedan de US\$ diez mil.- (diez mil
3 dólares norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, tratándose de
4 documentos u operaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda
5 extranjera. Cuando se trate de operaciones que excedan cinco millones de pesos (cinco
6 millones de pesos), moneda de curso legal, en el caso, de documentos u operaciones en
7 pesos, o que excedan de € siete mil.- (siete mil euros), en el caso de documentos u
8 operaciones en euros, o bien, excedan de diez mil dólares norteamericanos.- (diez mil
9 dólares norteamericanos) o su equivalente en otra moneda o valor, en el caso de
10 documentos u operaciones en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda
11 extranjera, las facultades antes descritas deberán ser ejercidas por dos Consejeros en
12 conjunto, o bien por el Director Nacional, don Carlos Arturo Valenzuela Sotomayor o la
13 Product Manager, doña Luz María Rodríguez Manterola, conjuntamente con uno
14 cualquiera de los Consejeros, a saber, Christiane Raczynski von Oppen, don Diego
15 Errázuriz Vidal, don Juan Carlos Martino González, don Ignacio Arteaga Echeverría y don
16 Alfonso Swett Opazo. En este acto y con acuerdo de la mayoría del Consejo de la
17 Sección Chilena de la Asociación, la Presidente, doña María de los Angeles Covarrubias
18 Claro, deja constancia que el otorgamiento de este poder sustituye y deja sin efecto
19 todos los poderes otorgados en representación de la Asociación precedentemente. Se
20 faculta a doña María de los Angeles COVARRUBIAS CLARO, doña María Verónica de
21 Lourdes RODRÍGUEZ CORREA, don Carlos Arturo VALENZUELA SOTOMAYOR y doña
22 Luz María RODRÍGUEZ MANTEROLA, para que uno cualquiera de ellos, actuando
23 individualmente, reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en uno o más actos, el
24 acta de la presente sesión del Consejo de Ayuda a la Iglesia que Sufre y facultar al
25 portador de copia autorizada de ésta para requerir y firmar las inscripciones y
26 anotaciones que procedan. Siendo las diecisiete.cero cero horas, se levanta la sesión.
27 Hay firma de doña María de los Ángeles Covarrubias Claro, don Diego Errázuriz Vidal,
28 don Christiane Raczynski Von Oppen, don Juan Carlos Martino González, don Alfonso
29 Swett Opazo y don Ignacio Arteaga Echeverría". La presente acta es testimonio fiel de su
30 original, tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 la compareciente. Se da copia. Doy fe. - REPERTORIO N° 1114 - 2017.

2 R.G.

3

4

5

6

MARÍA DE LOS ANGELES COVARRUBIAS CLARO



7

MARÍA DE LOS ANGELES COVARRUBIAS CLARO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Firmo y sello la presente copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo.
02 FEB 2017
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Firmas: 1
Copias: 3
Dchos.: 30.000.-
OT: 2466

INUTILIZADO

